



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 063-2022-CU
Lambayeque, 25 de enero del 2022

VISTA:

El Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la aprobación de Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 328-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones, dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el art. 105° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 118° del Estatuto de la Universidad, establecen que son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumpliendo los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

Que, el artículo 109° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 126° del Estatuto de la Universidad establecen que, la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

Que, el artículo 127° del Estatuto de la Universidad establece que La Universidad puede convocar a los graduados para que participen de la revisión de los planes de estudio, así como para analizar la pertinencia de las carreras profesionales, con la finalidad de contrastar la experiencia laboral con los conocimientos recibidos durante la formación; en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 017-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, emite su conformidad respecto de los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario – Plan de emergencia, entre ellos, el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado que contiene las nuevas consideraciones de la Resolución N° 055-2021-SUNEDU, por lo que solicita que, por intermedio del Vicerrectorado Académico, se presente al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, presentó para su aprobación los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 063-2022-CU
Lambayeque, 25 de enero del 2022

Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 003-2022-CU, de fecha 25 de enero de 2022 acordó aprobar el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

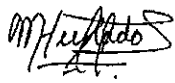


REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°063-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo conformado mediante resolución N° 037-2020-VIRTUAL -VRACAD	Dirección de Bienestar Universitario	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario

	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:
Manuel Francisco Hurtado Sánchez COORDINADOR	Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros Directora	Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector



GENERALIDADES

OBJETIVO

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es reglamentar la ejecución de las actividades correspondientes a la Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, alineados con las exigencias de los organismos rectores de la educación superior universitaria peruana, favoreciendo la inserción laboral y empleabilidad de los egresados.

FINALIDAD

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como finalidad, regular el proceso de seguimiento de los egresados a fin de promover políticas de inserción laboral y permitir la retroalimentación de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante la universidad.

ALCANCE

Artículo 3.- La estructura orgánica y funciones planteadas por la Universidad e incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones, dirigido a los graduados, es de obligatorio cumplimiento por los responsables de seguimiento a graduados de las Facultades, Escuela de Posgrado y de la Universidad. Este reglamento está diseñado para alcanzar objetivos, fines y metas mediante procedimientos que la Ley Universitaria 30220 le otorga, adecuándose a las características y necesidades propias de la Institución y a través de la Ley universitaria y el Estatuto de la Universidad.

BASE LEGAL

Artículo 4.- La Base Legal que sustenta este documento de gestión es:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad".
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.



ESPECIFICACIONES

GLOSARIO DE TERMINOS

Artículo 5.- Definición de Egresado: Son egresados quienes han culminado sus estudios en una universidad y están aptos para recibir el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I

SERVICIO / PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 6. El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, es el encargado de estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados, promover la retroalimentación permanente entre los egresados y la Universidad, a través de la formulación de propuesta de áreas temáticas a ser innovadas en los planes de estudios de las carreras profesionales o la propuesta de creación de nuevos programas de formación profesional que son necesarios para del desarrollo regional y nacional, asimismo de contribuir con la búsqueda de mecanismos necesarios para insertar a los graduados a la vida laboral.

Artículo 7. El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, lo dirige el responsable de dicho programa y los órganos de apoyo son: Dirección de Asuntos Académicos, los responsables de seguimiento a egresados de las Facultades y Escuela de Posgrado, Oficina de cooperación y relaciones internacionales, oficina de gestión de la calidad, oficina de comunicación e imagen institucional.

Artículo 8. El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado está conformado por:

- a. Equipo de apoyo al Seguimiento del Egresado (5)
- b. Un responsable del programa de seguimiento al egresado e inserción laboral.
- c. Un responsable del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de cada Facultad y Escuela de Posgrado (15)
- d. Un analista de Información (Profesional Estadístico)
- e. Un administrador del sistema de seguimiento a egresados (Técnico Informático)
- f. Un asistente administrativo

Artículo 9. Las funciones del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado son:

- Formular el Plan Operativo Anual del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, así mismo presentar el correspondiente avance durante el año.
- Elevar el plan de gestión, el plan operativo y el presupuesto del Programa de Inserción Laboral y



Seguimiento al egresado al Consejo Universitario.

- Mantener la base de datos actualizada para estar en contacto con los egresados.
- Buscar los mecanismos necesarios para insertar a los egresados a la vida laboral.
- Promover acciones de retroalimentación permanente, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimientos del desarrollo regional y nacional.
- Informar a los egresados de las actividades de tipo laboral, académico y cultural.

Artículo 10. La supervisión del programa se realizará a través de indicadores de cumplimiento programados de acuerdo a lo planificado y estará a cargo del responsable del programa y del director de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO / PROGRAMA

Artículo 11. Objetivo del Programa: Fortalecer la imagen institucional, posicionar a los graduados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel regional y nacional, tener una medición continua de la satisfacción sobre los servicios universitarios recibidos, de la empleabilidad del egresado y de los requerimientos de la demanda laboral, recoger las experiencias laborales para actualizar los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que brinda la universidad, finalmente establecer una plataforma virtual que facilite la articulación entre el graduado, la universidad y las ofertas laborales.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO / PROGRAMA

Artículo 12. Funciones del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- a. Formular el plan anual de trabajo
- b. Elaborar la metodología, herramientas e instrumentos para la recolección de la información básica, para el seguimiento a egresados.
- c. Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las catorce (14) facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elaborar un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la universidad.
- e. Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes tienen como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- f. Coordinar la publicación de los resultados del monitoreo al seguimiento a egresados de las catorce (14) Facultades y la Escuela de Posgrado de la UNPRG.



- g. Coordinar y orientar la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- h. Coordinar y dirigir el mantenimiento de la Plataforma Virtual de apoyo al sistema de seguimiento al egresado.

Artículo 13.- Funciones del responsable del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- a. Formula el Plan Anual de Trabajo
- b. Elabora la metodología, herramientas e instrumentos para el levantamiento de la información básica, para el seguimiento a egresados.
- c. Coordina y orienta la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las catorce (14) facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elabora un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la universidad
- e. Elabora informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes tienen como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- f. Coordina la publicación de los resultados del monitoreo al seguimiento a egresados de las catorce (14) Facultades y la Escuela de Posgrado de la universidad.
- g. Coordina y orienta la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- h. Coordina y dirige el mantenimiento de la plataforma virtual de apoyo al Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.

Artículo 14.- Las funciones del analista de información son:

- a. Procesa y sistematiza los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios en egresados de las escuelas de pre y posgrado de la universidad.
- b. Procesa y sistematiza estadísticamente la información procedente de la educación superior a nivel regional, nacional e internacional.
- c. Analiza la información de la Educación Superior, a nivel regional, nacional e internacional.
- d. Realiza el análisis de los resultados de los estudios a egresados.
- e. Promueve y dinamiza la relación entre la comunidad universitaria y el sector empresarial.



- f. Realiza y actualiza la información y registro de las empresas en el sistema.
- g. Elabora y administra las bases de datos digitales para el registro y seguimiento a egresados.

Artículo 15.- Las funciones el Administrador del Sistema de Seguimiento a Egresados

- a. Administra la plataforma virtual y lo mantiene en estado óptimo.
- b. Actualiza permanentemente la plataforma virtual, en coordinación con el área responsable.
- c. Genera el proceso de captura de la información, procesamiento, presentación de reportes para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV DEL ACCESO AL SERVICIO / PROGRAMA

Artículo 16.- Para el servicio de bolsa de trabajo, el egresado ingresa a su campus virtual y accede al módulo de Bolsa de trabajo y llena su currículum vitae, al mismo tiempo revisa las ofertas laborales publicadas, y de ser el caso, marca la opción "Postular" en el sistema; Acto seguido el administrador del sistema de seguimiento al egresado descargara su Currículum vitae y lo envía a la empresa que publico su oferta laboral, ésta de ser el caso, marca en el sistema la opción "contratado", de este modo el egresado queda contratado.

Artículo 17.- En el servicio de formación continua o de posgrado, el egresado de la universidad tiene un descuento por su condición de egresado de la misma, lo cual es acreditado con la presentación del grado académico otorgado por ésta. El importe del descuento es fijado por Consejo Universitario.

Artículo 18.- El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado mantiene una comunicación continua con los egresados sobre eventos académicos y / o de responsabilidad social de interés; utilizándose consultas en línea, envío de correo, entrevistas directas, llamadas telefónicas o redes sociales.

Artículo 19.- El egresado, con su correo institucional, tiene acceso al servicio de biblioteca en línea y el uso de las bases de datos virtuales disponibles en dicha biblioteca, capacitación de especialización, posgrado y otros que la universidad ofrezca.

CAPÍTULO V DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 20.- La Universidad, a propuesta del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, otorga a sus egresados Diplomas de reconocimientos o premios tangibles por desempeños destacados que den prestigio a la Universidad.

Artículo 21.- El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, en base al "Reglamento de Premios y reconocimientos a egresados", propone ante Vicerrectorado Académico el otorgamiento de Diplomas de reconocimientos o premios tangibles a determinados egresados de la universidad por desempeños destacados



que den prestigio a la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 22.- Las faltas cometidas por un egresado, serán informadas al comité de ética para que tome las medidas respectivas.

Artículo 23.- El comité de ética, es el encargado de aplicar las sanciones a los egresados que se incurren en faltas disciplinarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24.- Los egresados que no tienen correo institucional, pueden solicitarlo a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del siguiente correo electrónico: soportecorreo@unprg.edu.pe

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.